



Nombre del trámite:	Evaluación de la Protección de la Instalación Portuaria
Nombre de la modalidad:	No aplica

Dependencia organismo:	u Secretaría de Marina
Unidad administrativa responsable del trámite:	Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
Domicilio de la unidad administrativa responsable:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
Oficinas donde se realiza el trámite:	Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos. Ubicada en Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Capitanías de Puerto del país, directorio: https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto Horarios de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de Lunes a viernes (días hábiles).

Datos del responsable del trámite para consultas	
Nombre del responsable:	Héctor Cárdenas Vidal
Cargo:	Director de Protección Marítima y Portuaria
Correo electrónico:	unicapam.digaprocer@semar.gob.mx
Contacto telefónico:	01 (55) 562465 00 Extensión 7711
Horarios de atención al público:	08:00 a 16:00 horas, de Lunes a Viernes (días hábiles)

Quejas y denuncias	
En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:	
UNICAPAM:	unicapam.guardia@semar.gob.mx

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?
Las Instalaciones Portuarias, no estarían en posibilidades de certificarse conforme a las prescripciones establecidas en el Convenio SOLAS y el Código PBIP incumpliendo con los ordenamientos internacionales

Fundamento jurídico que da origen al trámite
<i>Artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 7, 8 fracción X y demás aplicables de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; Artículos 1, 2 fracción I y XI, 16 primer párrafo, 19 Bis de la Ley de Puertos; Artículos 1, 3, del Reglamento de la Ley de Puertos; Capítulo XI-2, Regla 10 y demás aplicables del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar vigente (SOLAS); Parte A Sección 15.2 y 17.2.1, así como, Parte B sección 1.16 15 y demás relativos aplicables del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias vigente (Código PBIP).</i>

Casos en los que debe presentar el trámite	
¿Quién?	El Representante legal o Apoderado legal.
¿En qué casos?	Cuando una Instalación Portuaria inicia por primera vez su certificación en el Código PBIP en cumplimiento en el Convenio SOLAS o renovación del mismo.

Medio de presentación del trámite	
Utilizando el formato:	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/855633/SEMAR-2021-070-021-A.pdf
Datos de información requeridos:	A. El órgano administrativo a que se dirigen. Nombre del solicitante, denominación o razón social de quienes promueva, en caso de Representante legal, señalar su

	<p>nombre, domicilio y clave del RFC y CURP.</p> <p>B. Deberá precisar su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o tratándose de personas físicas, la legalización ante el cónsul mexicano respectivo, salvo cuando tal requisito no sea 5 Sección Campo Información necesario por haber sido apostillado de conformidad con el Convenio Internacional en la materia.</p> <p>C. Domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibir las.</p> <p>D. Datos de contacto de la persona que realiza el trámite, es decir, correo electrónico y un número telefónico en donde sea localizable.</p> <p>E. La petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición.</p> <p>F. Mención de los anexos que se agregan.</p> <p>G. Lugar y Fecha de su emisión.</p> <p>H. Firma autógrafa del interesado o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán imprimir la huella digital de su pulgar.</p> <p><i>Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo</i></p>
--	--

Pago de Derechos	
Monto:	<p>No le pueden exigir un pago distinto al indicado en esta ficha. En caso contrario, por favor repórtelo a los teléfonos de quejas y denuncias señalados.</p> <p>Por los servicios relacionados con el cumplimiento del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, por cada instalación portuaria, se pagarán las siguientes cuotas:</p> <p>II.- Por la evaluación de protección..... \$ 33,782 mxn</p> <p><i>Artículos 195-Z-11 Bis fracción II, de la Ley Federal de Derechos</i></p>

Documentos que deben anexarse a la solicitud	
1.	Escrito libre considerando los datos solicitados. <i>Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i>
2.	Copia del Instrumento Público notarial con el que el representante legal acredite su personalidad, si el interesado no actúa por sí mismo, o se trate de personal moral. <i>Artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i>
3.	Copia certificada del Acta Constitutiva. <i>Artículo 15, párrafo tercero, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i>
4.	Copia de la Declaración de Cumplimiento de la Instalación Portuaria anterior en caso de contar con ella. <i>Artículo 16.62 del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP).</i>
5.	Comprobante del Pago de Derechos. <i>Artículos 195-Z-11 Bis fracción II, de la Ley Federal de Derechos</i>
NOTA: Los requisitos se presentarán en medios electrónicos en formato PDF no mayor de 2 MB cada uno.	

Plazos		
Plazo máximo de respuesta:		30 días hábiles
Fundamento jurídico:		<p><i>Artículos 16, fracción X y 17, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i></p> <p>Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo. <i>Artículo 17, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i></p> <p>La autoridad cuenta con un plazo máximo de 10 días hábiles para requerirle al particular la información, datos o documentos faltantes. <i>Artículo 17-A Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i></p> <p>Plazo Máximo de Respuesta para que los interesados cumplan con la prevención: 10 días hábiles. <i>Artículo 17-A de la Ley Federal del Proceso Administrativo.</i></p>

Vigencia el trámite	
Tipo de resolución:	Aprobación de la Evaluación de la Protección de la Instalación Portuaria (EPIP).
Vigencia:	Cuando concluya la vigencia de la Declaración de Cumplimiento de la Instalación Portuaria o en caso de modificación estructural, cambio de operación y/o vulneración al Plan de Protección de la Instalación Portuaria (PPIP).

Criterios de resolución del trámite

1. Los documentos que el interesado exhiba en copias u originales según corresponda, deben ser legibles en su totalidad.
2. El interesado debe exhibir los requisitos solicitados para realizar el trámite.

Información adicional

Acreditación del cumplimiento de las medidas de protección portuaria previstas en el Convenio SOLAS y el Código PBIP